ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	FEBRERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del contrato de Comodato No. 2628 de 2024, la Dirección General de la ETCAR adelantará el proceso de selección pertinente con base en el marco legal establecido para contratar el servicio de vigilancia para proteger los bienes de interés cultural BIC bajo su administración, con el fin de ser custodiados, así como los elementos y equipos que allí reposen. Por tal circunstancia, se considera conveniente y oportuno que el área antes mencionada realice la celebración de un contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad, en procura de brindar seguridad a las personas que laboran en los fuertes mencionados y sus visitantes.

Los bienes muebles e inmuebles que administra la ETCAR, son Bienes de Interés Cultural y de naturaleza estatal, por tanto, es imperioso ejercer en ellos una custodia y vigilancia especial, por lo que se requiere contar con una empresa especializada que asuma la responsabilidad para su cuidado y vigilancia, protegiéndolos de actos delictivos, de saboteo, o actos en su contra, procurando así, contar con recurso humano y medios tecnológicos tales como cámaras, sistemas de alarma y monitoreo, software de visitantes y detectores manuales, los cuales son fundamentales en los lugares donde se presta el servicio.

Es importante indicar que la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato N° 2628 de 2024, no cuenta con el personal calificado, equipos y armamento, para asegurar la custodia y vigilancia de sus bienes propios, aquellos de interés cultural de la Nación bajo su cargo y de los que llegare a ser responsables, razón por la cual es conveniente dar inicio al respectivo proceso que termine con la contratación del servicio aquí consignado, con una empresa especializada que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de Ley para las empresas que cuyo objeto social contemple estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, requeridos para continuar con la correcta prestación del servicio en la presente vigencia.

De conformidad a lo establecido en la cláusula octava "Funciones del comité de Dirección" del referenciado contrato de comodato "Aprobar el Plan de Acción de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decima y decima primera del presente contrato, que servirá como marco de actuación para el COMODATARIO", de tal manera que los mismos correspondan a los criterios técnicos y experiencia necesarios para garantizar resultados con un mayor impacto para la puesta en valor, la administración y conservación y mantenimiento de las fortificaciones; el presente Plan de Acción

fue aprobado en sesión extraordinaria de comité de dirección de fecha 31 de diciembre de 2025, y esta actividad es la 4.3.3. Garantizar la vigilancia y seguridad en los BIC objeto del contrato de comodato, sus visitantes y las oficinas administrativas de la línea estratégica 4.3. Actuaciones Operativas.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, con base en potestad discrecional, orientada a proteger a la Ciudadanía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción, se requiere realizar un proceso de contratación que permita disponer de la Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego y con medios de apoyo humano, para los diferentes sectores y bienes de interés cultural de propiedad de la nación que están bajo la administración de la Escuela Taller Cartagena de Indias y de aquellas por las cuales llegare a ser responsable.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12º, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3º señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30º de la precitada Ley 80, en el numeral 1º, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición

o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de Selección por Licitación Pública.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En consecuencia a lo anterior, es procedente adelantar el proceso de selección para contratar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los diferentes sectores y Bienes de Interés Cultural de propiedad de la Nación que están bajo la administración de la Escuela Taller Cartagena de Indias y de aquellas por las cuales llegaré a ser responsable, bajo la modalidad de selección correspondiente a la de Licitación Pública, de que tratan los artículos 30 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, la subsección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Lo anterior, como quiera que, de acuerdo a la normatividad vigente, la escogencia del Contratista a través de la Licitación Pública es la regla general, salvo las excepciones previstas en la ley. Aunado a ello, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la Entidad.

En lo no regulado particularmente en las citadas normas, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de contratación.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO Y CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y DE AQUELLAS POR LAS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual del presente proceso se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPSC,** a saber:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO

92121500	Servicio de Guardias

3.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, para los diferentes sectores y bienes de interés cultural de propiedad de la nación que están bajo la administración de la Escuela Taller Cartagena de Indias y de aquellas por las cuales llegare a ser responsable, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes definiciones:

CANTIDAD Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tabla 1. Relación de los servicios de vigilancia fija 24 horas con arma (12).

ÍTEM	SERVICIO VIGILANCIA FIJA 24 H CON ARMA	LUGAR FORTIFICACIÓN
1	Baluarte San José del Pedregal	Centro Histórico
2	Casa Benkos Biohó	
3	Sede Administrativa – Central ETCAR	Getsemaní
4	Fuerte San Fernando de Bocachica	Bocachica
5	Fuerte San José de Bocachica	
6	Batería del Ángel San Rafael	
7	Filtro Entrada Principal	Castillo de San Felipe
8	Plazoleta Blas de Lezo	
9	Parqueadero Ingenieros Militares	
10	Patio de Contenedores	
11	Glacis Sur puesto 10	
12	Glacis Oriental puesto 11	

Tabla 2. Relación de servicios de vigilancia fija 24 hora sin arma (3).

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 H SIN ARMA	LUGAR FORTIFICACIÓN
1	Baluarte Santa Catalina	Centro Histórico
2	Baluarte San Juan Evangelista (Torre del Reloj)	
3	Baluarte El Reducto	Getsemaní

Tabla 3. Relación de servicios de vigilancia fija 24 hora sin arma (1)

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 H SIN ARMA	LUGAR FORTIFICACIÓN

1	Baluarte Santo Domingo	Centro Histórico

Tabla 4. Relación de servicios de vigilancia 12 horas sin arma (5).

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 H DIURNO SIN ARMA	LUGAR FORTIFICACIÓN
1	Batería de la Cruz	Castillo de San Felipe
2	Glacis oriental del castillo	
3	Móvil Castillo San Felipe	
4	Portería ETCAR Getsemaní	Centro Histórico
5	Baluartes San Ignacio a Santiago Apóstol	

Tabla 5. Relación de servicios de vigilancia fija 12 hora sin arma nocturno (1)

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 H SIN ARMA	LUGAR FORTIFICACIÓN
1	Baluarte San Miguel de Chambacú- Baluarte Santa Teresa	Centro Histórico

Tabla 6. Relación de servicios de vigilancia fija 12 hora sin arma nocturno (1)

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 H SIN ARMA	LUGAR FORTIFICACIÓN
1	Baluartes Santo Domingo	Centro Histórico

Tabla 7. Relación de servicios de Supervisores (2)

ÍTEM	SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXCLUSIVA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS	NUMERO DE SERVICIOS
1	Supervisor exclusivo Interno Castillo de San Felipe con arma – 24 horas	1
2	Supervisor exclusivo Externo Cordón Amurallado con arma- 24 horas - motorizado	1

Tabla 8. Resumen de Servicios.

ÍTEM	SERVICIOS OFRECIDOS	CANTIDAD
1	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 H CON ARMA	12
2	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 H SIN ARMA	4
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 H SIN ARMA	7
4	SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXCLUSIVA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS (INTERNO CASTILLO SAN FELIPE)	1

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

5	SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXCLUSIVA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS (EXTERNO CORDÓN AMURALLADO- MOTORIZADO)	1

Teniendo 23 puestos de Vigilancia más 2 supervisores para un total de 25 servicios.

Horarios:

- Para los turnos de 12 horas, el servicio diurno inicia a las 07:00 hasta las 19:00 horas y el servicio nocturno desde las 18:00 hasta las 6:00 horas
- Para el turno de 24 horas, el servicio inicia a las 06:00 hasta las 18:00 horas y de 18:00 horas a 06:00 horas.

La empresa debe coordinar la jornada de almuerzo a fin de que los guardas no almuercen en sus puestos asignados, por lo que debe haber relevos durante este periodo a fin de que no ingieran alimentos delante de los visitantes del Castillo de San Felipe de Barajas.

Sistema de comunicación:

Cada servicio debe contar con su medio de comunicación efectiva que garantice el contacto permanente con todos los puestos ubicados en el Castillo San Felipe de Barajas, Sede de ETCAR en Getsemaní, el Cordón Amurallado y la zona insular de Bocachica, en los Fuertes San Fernando, San José y la Batería del Ángel San Rafael. No se permite el uso de celulares para este fin.

Es importante aclarar que el Castillo de San Felipe y Cordón de murallas donde se va a prestar el servicio, son estructuras militares compuestas por muros y túneles que generan mayor obstáculo a las señales de comunicación, por lo que, el sistema ofertado debe incluir la tecnología adecuada para garantizar la eficaz y efectiva comunicación entre los dispositivos en todo momento.

Además, debe contar con los permisos y licencias otorgadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y demás entidades que regulan estas operaciones dentro del territorio nacional, para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de las redes privadas que se requieran para esta operación.

El contratista, además de los elementos de comunicación para dotación de los turnos de vigilancia, deberá suministrar dos (2) elementos más de comunicación de radio, que permanecerán a disposición de la supervisión del contrato para eventuales necesidades por parte de la ETCAR y cuatro (4) detectores manuales de metal que serán operados por los vigilantes que se encuentren en turno en los filtros de entrada de las fortificaciones que lo requieran.

Dotación y uniformes:

Cada servicio de vigilancia debe contar con su dotación de uniforme y chaqueta, impermeable, linternas, suministrado por la Empresa Prestadora del Servicio, con sus distintivos correspondientes, tal y como lo reglamenta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, dotados con su respectiva arma según la modalidad del servicio (revólver calibre 38), munición y sistema de comunicación antes descritos y su respectivo carnet.

Certificaciones y Permisos:

La Empresa que sea seleccionada para la prestación del servicio deberá aportar y acreditar los respectivos cursos y capacitaciones que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, reglamenta para cada nivel de seguridad, específicamente para los servicios que aquí se solicitan, al igual que la relación de las armas y salvoconductos con las que se prestará el servicio.

VINCULACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

El personal asignado al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección deberá ser vinculado directamente por el CONTRATISTA.

El número de puestos de vigilancia y su modalidad, así como su ubicación podrán cambiar de conformidad con las necesidades de la ETCAR, previa notificación al CONTRATISTA, quien debe operar de conformidad con las instrucciones del Supervisor del Contrato o por quien este delegue.

El CONTRATISTA, será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1) Cumplir con los requisitos de ejecución y legalización para el inicio del contrato.
2) Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la ETCAR deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
3) Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades y servicios contractuales.
4) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime La ETCAR.
5) Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
6) Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7) Constituir y mantener vigente la Garantía de Cumplimiento que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
8) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa de La ETCAR.
9) Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del Contratista, documentos que hace parte integral del Contrato.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
11) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

12) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

13) Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.

14) EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.

15) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, El contratista instruirá al personal que preste el servicio de vigilancia para que contribuya con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.

16) INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

17) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas jurídicas que regulan la materia. Garantizar que los equipos de comunicación suministrados tengan comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Transito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
2) Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles o cualquier medio idóneo de comunicación.
3) Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
4) Seleccionar su personal de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente pliego siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia, moral, y los antecedentes judiciales de los vigilantes.
5) Con el Inicio del contrato y antes de los primeros quince días de ejecución, el contratista se compromete a recibir en inventario con acta de recibo firmada por el coordinador, supervisor de vigilancia, así como por el Almacenista de la ETCAR, todos los bienes muebles objeto del contrato de comodato, elementos de almacén que estén al servicio de la fortificaciones y ejercer la vigilancia y custodia de los mismos, a reportar de forma inmediata y a realizar la anotación en minuta de las salidas, traslado o prestamos de los herramientas y elementos materiales.
6) El contratista se obliga a realizar el empalme con la empresa de vigilancia saliente, dejando constancia en acta de los bienes recibidos en custodia, así como los materiales de ferretería. Dicho recibo debe realizarse antes de la fecha/hora de recibo.
7) El contratista debe elaborar las consignas de cada uno de los puestos de trabajo en coordinación con el supervisor del contrato, mínimo un día antes del recibo de los puestos a fin de que cada guarda tenga clara las instrucciones y deberes que debe cumplir en su lugar de trabajo. Todos los puestos de trabajo deben contar con libro de minuta y con las consignas asignadas.
8) Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9) Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la ETCAR.
10) Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
11) Suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto: Carpeta que contendrá: a) Los registros correspondientes para archivar las ordenes de salida y entrada de elementos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes; b) Los registros de las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la ETCAR; c) Libros de pasta dura, hojas tamaño

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

oficio con renglones y paginas numeradas consecutivamente, que contendrá: Las bitácoras para cada puesto, las bitácoras para cambio de turno.

12) Suministrar una caja de seguridad en la sede del Castillo San Felipe de Barajas armamento del personal de visitantes.

13) Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresa a los edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por el término establecido en los estudios previos.

14) Entregar al supervisor del contrato cuando sea solicitado los documentos señalados en el numeral anterior, los cuales podrán ser solicitados por la ETCAR en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

15) Informar al supervisor del contrato previamente, de los cambios con respecto al personal de vigilancia que se realicen, en caso de que hubiera la necesidad.

16) Cumplir con cada uno de los servicios ofrecidos de conformidad a las necesidades exigidas por la entidad y de acuerdo con el objeto del contrato.

17) Mantener actualizadas las Licencias, permisos y demás documentos que se requieran para la debida prestación del servicio.

18) El monitoreo de la información de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la Etcar disponga, lo debe autorizar únicamente el(a) supervisor del contrato y sólo él (ella) hará la respectiva solicitud para búsquedas y emitir las respectivas alertas.

19) Responder por el buen manejo y mantenimiento de los medios tecnológicos dispuestos por la Etcar y responsabilizarse por los daños causados a estos por el mal uso.

20) El personal destinado para la prestación del Servicio debe estar debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales vigentes.

21) Cerciorarse que el personal asignado a la prestación del servicio guarde absoluta reserva de la información y actividad diaria de los funcionarios, contratistas y visitantes o cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso.

22) Realizar inventario de todos los puestos asignados a cada dispositivo de seguridad.

23) Realizar estudio de seguridad a las instalaciones físicas asignadas a cada dispositivo de seguridad.

24) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.3. OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1) Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y demás documentos.
5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la ETCAR en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

10) Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. SUPERVISIÓN

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ETCAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la prestación del servicio hasta su liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Distrito.

La Supervisión del contrato estará cargo del Director de la Escuela Taller Cartagena de Indias, el cual vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
2) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
3) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;
4) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
5) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
6) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato;
7) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993;
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto;

9) Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas por la Resolución 335 de 2021 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de prestación de servicios que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias, Bocachica, Isla Tierra Bomba y Barú.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la prestación del servicio corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.927.437.534) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos o gravámenes a que hubiere lugar.

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, se tienen en cuenta las tarifas que para este servicio se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

1. Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Ley 1819 de 2016 determina la liquidación del IVA para los servicios de vigilancia y seguridad privada.
3. El Decreto 1469 de 2025 «Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal» fijó el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2026.
4. Resolución No 20251000059517CS «Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada'» expedida el 8 de agosto del 2025 por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
5. Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que establece las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

El cálculo de las tarifas y valores discriminados del presupuesto oficial se encuentran en el anexo Estudio de Mercado.

7.3. ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS APLICABLES

ESTAMPILLA / TASA	BASE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR/AÑOS DORADO	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	2.50%

7.4. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
30	2.1.2.02.02.8.10	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.096.241.628
31	2.3.100.10005	SANTO DOMINGO	$ 239.945.443

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

7.5. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. las facturas serán aceptadas solo si cumplen los requisitos establecidos: elaboradas correctamente y acompañadas de los documentos obligatorios para el pago. A partir de la fecha de recepción empezará a contarse el término para el pago.

- Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria para el caso de la primera factura.
- Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 800.169.265-3. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

La facturación electrónica será recibida en el correo: facturas@etcar.edu.co.

Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.

7.6. PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.8.10	SERVICIO DE VIGILANCIA
2.3.100.10005	SERVICIO DE VIGILANCIA BALUARTE SANTO DOMINGO
JUSTIFICACIÓN	
El Director General certifica que los rubros relacionados, cuentan con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR en el marco de la ejecución del Contrato de Comodato 2628 de 2024 y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2026.	

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con LA ETCAR, las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, evitando dilataciones en el proceso.
9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas

en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Poner a disposición en las fechas y lugares indicados por la Escuela Taller los productos requeridos.
2. Realizar la entrega de cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones establecidos en el contrato de conformidad con el requerimiento de la Entidad.
3. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales, y así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada.
4. Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en cada artículo a adquirir.
5. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las diferentes piezas de comunicación y elementos de identificación institucional.
6. Entregar un prototipo de los proyectos editoriales a la semana siguiente al inicio de ejecución del contrato para su aprobación y autorización de la impresión de todo el tiraje.
7. El proveedor debe asumir el costo del transporte de los productos hasta Cartagena de Indias y deberán ser entregados en las fechas pactadas con la ETCAR.
8. El oferente seleccionado deberá hacer entrega de los productos dentro del plazo establecido en el lugar establecido por la entidad.
9. El contratista se obliga a efectuar los cambios por mala calidad o que no cumplan con las características establecidas por la entidad.
10. Entregar los bienes en la sede de ETCAR de acuerdo con el objeto a contratar.
11. Atender las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
12. Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato.
13. Entregar al supervisor del contrato las respectivas facturas de los bienes entregados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. El CONTRATISTA, deberá

presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

14. Constituir las garantías previstas y ampliar su vigencia, si fuere el caso.
15. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el

Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Con el fin de verificar si existe deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el MINTIC, lo anterior conforme a lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 02 de julio de 2021.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

9.3. HABILITANTES TÉCNICOS

9.3.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numeral siguientes cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

9.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos aportados para acreditar experiencia deben contener la ejecución de actividades relacionadas con prestación de servicio de vigilancia fija y móvil con y/o sin armas y medios tecnológicos con entidades públicas o privadas.

Además, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMLMV.
C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
D. Que por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general se haya ejecutado con una entidad pública cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.3.1.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
92121500	**Servicio de Guardias**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia.

9.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los documentos que soporten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

9.3.2.1. Licencia de Funcionamiento

El proponente deberá aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorice a ejercer a nivel nacional el servicio en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 artículos 11 y 16, así como autorización expresa de acreditación de **domicilio principal, sucursal o agencia en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos.** La verificación de este requisito será validada con el documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y dos (2) meses más. Así mismo, deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Tratándose de ofertas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la licencia en la modalidad de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos. Adicionalmente, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en el Distrito de Cartagena.

En caso de que el vencimiento se encuentre dentro del citado lapso, el oferente debe allegar, además, la certificación y/o radicación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre el trámite de renovación de la licencia de conformidad con lo establecido el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece:

> ***"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.*** *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del*

permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (…)."

Conforme lo anterior, de presentase prueba del respectivo trámite en curso, radicado ante la autoridad competente, se entenderá vigente el permiso o licencia que se encuentre sujeto a renovación, hasta tanto no se resuelva de fondo sobre dicho trámite, Sin embargo, en el caso de no ser renovado o no se haya resuelto antes de llevase a cabo la audiencia de adjudicación del proceso, la oferta será rechazada por el no cumplimiento de los requisitos de carácter técnico.

El futuro contratista se obliga a radicar ante la Entidad, la Licencia de Funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de encontrarse en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

En el evento de que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, el proponente allegará el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

9.3.2.2. Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de los medios tecnológicos y/o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia.

En caso de Proponente con estructura plural (consorcio o unión temporal) todos los integrantes deberán acreditar contar con dicha autorización.

9.3.2.3. Licencia del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permios para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada y copia del Registro TIC (Ley 1341 de 2009).

El proponente deberá aportar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red,el Registro de TIC. Los derechos que se desprenden de esta licencia, deberán estar cancelados para la presente vigencia, lo cual se acreditará aportando el recibo correspondiente.

La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, lo relacionado con la renovacion se dará aplicación al Decreto 019 de 2012.

En el caso de proponente plural cada uno de los integrantes deberá aportala. La autorización deberá cubrir como mínimo el Distrito de Cartagena.

9.3.2.4. Permiso del Ministerio de Defensa Nacional para el Servicio con Armas.

los proponentes deberán aportar con su propuesta, permiso vigente a la fecha del del cierre del proceso a nombre del proponente. Adicional a los salvoconductos, deberá allegar listado de armamento y certificación de control de armas vigentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

9.3.2.5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El oferente deberá anexar con su propuesta, copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara al proponente por la actividad que desarrolla, la cual deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable, y cuya cobertura no sea inferior a cuatrocientos (400) SMMLV expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo exigido en el presente numeral.

Nota: la renovación de la póliza se deberá realizar anualmente, sin embargo, en ningún momento la ETCAR quedará desamparada por esta circunstancia.

9.3.2.6. Resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada emanado de la Supervigilancia.

La entidad requiere que el proponente cuente y adjunte con su oferta, resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación de Seguridad Privada emanado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el propósito que ante un eventual siniestro (hurto) se pueda investigar inicialmente por parte del oferente las circunstancia de tiempo, modo y lugar que dieron origen al hecho y se presente un informe a la entidad en no menos de treinta (30) días de la ocurrencia del hecho, para con ello fijar las eventuales responsabilidades del mismo y el resarcimiento de perjuicios a que haya lugar.

En el evento de proponentes plurales, todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito.

9.3.2.7. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de Uniformes y Distintivos.

El proponente deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, el adjudicatario previo a la firma del acta de inicio deberá allegar foto de uniformes y distintivos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 y la Circular No. 25 de 2008, y Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

9.3.2.8. Certificado de no multas ni sanciones al oferente por parte de la Supervigilancia.

El oferente deberá anexar junto con su oferta, sendas certificaciones expedidas por la Superintendencia de vigilancia que acredite las siguientes circunstancias:

- Que el oferente no tiene registradas multas ni sanciones impuestas por la Supervigilancia.
- Que el oferente se encuentra a paz y salvo con la Supervigilancia por concepto de contribuciones y multas.

Las anteriores certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta por el proponente.

Tratándose de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

9.3.2.9. Sanciones Ministerio del Trabajo.

El proponente debe certificar que no ha sido objeto de sanciones por parte del Ministerio Trabajo, Para cumplir con este requisito debe aportar Paz y Salvo con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al cierre del presente proceso licitatorio, expedido por el Ministerio de Trabajo territorial del Departamento de Bolívar. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

9.3.2.10. Acreditación Personal.

El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012 y 015 de 2013, 225 de 2014.

9.3.2.11. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019)

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en un porcentaje superior al 90%. Esta certificación se debe anexar con la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST del proponente ante el Ministerio del Trabajo en los términos de ley.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

9.3.2.12. Seguro de Vida Colectivo.

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la circular N° 20221300000145 de fecha 2 de mayo de 2022 emitida por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los proponentes deberán acreditar póliza de Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo vinculado a su empresa.

9.3.3. EQUIPO MÍNIMO

El proponente, junto con su propuesta deberá presentar un mínimo de profesionales y/o técnicos, los cuales deberán acreditarse según lo descrito a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PERSONAL REQUERIDO
Coordinador del Contrato	1	1
Jefe de Operaciones	1	1
Especialista en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión integrado	1	1
Supervisor	2	6
Vigilante	23	58

a. Coordinador del Contrato (1 personal)

- Profesional Universitario con matrícula profesional vigente y/o Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o la Policía Nacional.
- Con posgrado en Seguridad Integral o Administración de la Seguridad.
- Diplomado en Gestión del Riesgo.
- Credencial de consultor, asesor o investigador (Acreditar mediante resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Evaluador de competencias laborales expedido por el SENA.
- Experiencia General de mínimo cinco (5) años contados entre la fecha de la expedición de la tarjeta profesional (En los casos que aplique) a la fecha de cierre del proceso.
- Experiencia específica de mínimo tres (03) años como Coordinador en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas.
- Vinculación con la oferente mínima de un (1) año, la cual se verificará con copia del certificado de afiliación a seguridad social con la empresa, planilla de pago de los aportes a seguridad social y contrato.

b. Jefe de Operaciones (1 personal)

- Profesional Universitario en áreas administrativas y/o derecho, con matrícula profesional vigente.
- Posgrado en Seguridad Integral o Física, o posgrado en Administración de Seguridad.
- Credencial de consultor, asesor o investigador (Acreditar mediante resolución y registro vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).

- Experiencia General de mínimo cinco (5) años contados entre la fecha de la expedición de la tarjeta profesional (En los casos que aplique) a la fecha de cierre del proceso.
- Experiencia Específica en mínima de tres (3) años como director o jefe de operaciones en la prestación del servicio de vigilancia en entidades públicas.
- Vinculación con la oferente mínima de un (1) año, la cual se verificará con copia del certificado de afiliación a seguridad social con la empresa, planilla de pago de los aportes a seguridad social y contrato.

c. Especialista en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Integrado. (1 personal)

En cumplimento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 los cuales reglamentan la implementación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; además de lo anterior es necesario contar con un profesional con conocimientos en sistemas de gestión integrado que garantice un excelente servicio de vigilancia y seguridad privada:

- Profesional universitario graduado en el área de seguridad y salud en el trabajo o Profesional universitario graduado con posgrado en el área de seguridad y salud en el trabajo.
- Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo, actualizado.
- Licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Auditor en ISO 39001 o ISO 45001 expedido por ente certificador.
- Experiencia General de mínimo cinco (5) años contados entre la fecha de la expedición de la licencia en salud, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Experiencia Específica de mínimo tres (3) años como coordinador o asesor de Seguridad y salud en el trabajo posterior a la fecha de expedición de la licencia para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas.
- Vinculación con la oferente mínima de un (1) año, la cual se verificará con copia del certificado de afiliación a seguridad social con la empresa y planilla de pago de los aportes a seguridad social de este periodo y contrato.

d. Supervisor (personal para garantizar el servicio 6)

Se requiere la asignación por parte del proponente de manera permanente para la supervisión del contrato que se llegare a suscribir, seis (6) supervisores que cumplirán con los servicios en el Castillo San Felipe de Barajas, el cordón amurallado del Centro histórico y la zona insular de Bocachica, para lo cual deberá acreditar:

- Bachiller, con curso vigente de reentrenamiento como supervisor.
- Especialización como Supervisor de Entidades Oficiales.
- Acreditación de competencia laboral en supervisar servicios de seguridad de acuerdo con la normativa expedida por el SENA.
- Experiencia específica de mínimo tres (3) años como supervisor en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas.

La supervisión en Bocachica debe ser diaria con medios de comunicación. El jefe de Operaciones debe trasladarse a la isla como mínimo una vez a la semana, dejar anotado con firma en minuta su inspección y rendir un informe de su visita.

El personal de supervisión ofrecido para el servicio deberá estar relacionado por el oferente y corresponder con la información vigente registrada en la base de datos de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia.

Se requiere de conformidad con la asignación anteriormente descrita, la asignación por parte del proponente de manera permanente para la supervisión del contrato que se llegare a suscribir, dos (2) puestos de supervisores, uno para el Castillo y otro para el Cordón de Muralla y zona Insular.

e. Personal Vigilantes (personal para garantizar el servicio 58 vigilantes)

Se requiere para la ejecución del contrato que se llegaré a suscribir, la asignación por parte del proponente de mínimo noventa (58) guardas de los cuales tres (3) deben contar con especialización en medios tecnológicos para la ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

El personal de guardas ofrecido para el servicio deberá estar relacionado por el oferente y corresponder con la información vigente registrada en la base de datos de personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia y correspondiente a la designación de: **Vigilante y 3 como operador de medios tecnológicos**.

La ETCAR podrá modificar las direcciones de las sedes donde se prestará el servicio, de conformidad con sus necesidades.

El proponente debe presentar las hojas de vida tanto del personal de vigilancia como del supervisor que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjuntando a la misma fotocopia legible de los siguientes documentos:

- Libreta Militar (hombres)
- Pantallazo de registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (APO) personal operativo que lo acredite como guarda de la empresa
- Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente
- Seminario Sistemas Electrónicos para el control de Acceso
- Competencia laboral expedida por el SENA en atender clientes.
- Curso de especialización en vigilancia entidades públicas – Decreto 1565 de 2022.
- Certificado Médico Aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.
- Contar al menos con dos (2) años de experiencia como guarda de seguridad, la cual se certificará a través de hoja de vida y/o las constancias laborales respectivas.
- Credencial de identificación.
- Certificación de estudios de seguridad en el nivel solicitado
- Cédula de ciudadanía,

9.3.4. VISITA TÉCNICA

Como parte del cronograma del proceso se programará una fecha y hora para visita técnica a las diferentes sedes de la Entidad, para que tengan conocimiento de las áreas locativas donde se desarrollará la prestación del servicio.

Esta visita no es factor habilitante, sin embargo, quien no realice la visita no podrá alegar o hacer requerimientos distintos durante la ejecución del contrato y será por su cuenta y riesgo las condiciones o circunstancias que afecten su propuesta como consecuencia de la no visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios.

Nota: A la visita técnica debe presentarse el Representante Legal y/o un delegado de la empresa con la debida autorización otorgada por escrito por el Representante Legal, Se designará un funcionario para atender la visita, la cual se llevará a cabo en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

La ETCAR podrá modificar las direcciones de las sedes donde se prestará el servicio, de conformidad con sus necesidades.

9.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento y empresas de mujeres probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

9.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
Demuestre la condición de Mipyme	CTd = 10% x (PO)
Para los demás Proponentes	CTd = 15% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

9.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento y empresas de mujeres acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

9.7. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los indicadores financieros y organizacionales más favorables establecidos en la matriz 1.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres el Proponente deberá diligenciar el «Formato 10- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres» y/o el «Formato 11 - Acreditación de Mipyme» y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota: Los proponentes que no acrediten las condiciones antes mencionadas, deberán cumplir con los índices de capacidad financiera y organizacional señalados en el numeral 2 de la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

10. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los

siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. OFERTA ECONÓMICA	**14.75**
2. FACTOR DE CALIDAD	
• COORDINADOR DEL CONTRATO	**20**
• JEFE DE OPERACIONES	**9**
• GUARDAS BILINGÜES	**10**
• ESPECIALISTA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	**20**
• FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE UN (1) SUPERVISOR	**15**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**
5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
TOTAL	**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

A las empresas tipo Cooperativas de Vigilancia que se presenten a la convocatoria se les tendrá en cuenta sus descuentos solo en los aspectos relacionados con Medios Tecnológicos.

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

10.1. VALOR DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 14.75 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando y suscribiendo el FORMULARIO 1 – OFERTA ECONÓMICA establecido en el pliego de condiciones, el cual deberá en forma contener en forma separada las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia, para el servicio de vigilancia en las distintas modalidades solicitadas por ETCAR y los valores por los servicios adicionales.

Es decir, en este formulario deberá indicar el valor o costo ofertado por el servicio de vigilancia de la siguiente manera:

Para el servicio correspondiente a la vigencia 2026 el oferente debe diligenciar el formulario 1 - oferta económica **los valores fijados por la Supervigilancia.** Estos valores, así como el valor o costo ofertado por los servicios adicionales no regulados por la supervigilancia, se deben establecer de acuerdo con el formato de oferta económica de manea discriminada.

NOTA: En caso de presentarse como oferente una Cooperativa de trabajo Asociado (CTA), esta se evaluará teniendo en consideración el valor ofertado para los servicios adicionales, es decir, supervisores y operadores de medios tecnológicos.

Se rechazarán las ofertas cuyos ofrecimientos económicos, correspondientes a las tarifas reguladas por la supervigilancia, sean distintos a lo establecido en la resolución vigente para 2026.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta

3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

10.2. FACTOR DE CALIDAD

La ETCAR asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
• COORDINADOR DEL CONTRATO	**20**
• JEFE DE OPERACIONES	**9**
• GUARDAS BILINGÜES	**10**
• ESPECIALISTA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	**20**
• FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE UN (1) SUPERVISOR	**15**
TOTAL	**74**

Si no acredita los requisitos requeridos se calificará con cero (0) puntos.

10.2.1. COORDINADOR DEL CONTRATO (HASTA 20 PUNTOS)

El Proponente que ofrezca y acredite con su oferta las siguientes condicione para el Coordinador del Contrato, el cual servirá de enlace directo con la ETCAR, que cumpla *adicionalmente a los requisitos habilitantes*, se le asignarán hasta 20 puntos, así:

- Título de Posgrado adicional al acreditado en los requisitos habilitantes. Por este componente, que se acredita con copia del respectivo título expedido por Institución Educativa de educación superior, se le asignará al oferente cinco (5) puntos. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación de experiencia específica como Consultor superior a cinco (5) años, en al menos dos (2) años adicionales al habilitante, se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos. Para dicha acreditación se tendrá en cuenta la experiencia aportada y la resolución de acreditación como consultor. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación de Curso y/o Diplomado como jefes de Departamento de Seguridad de la Vigilancia y Seguridad Privada, se le asignará al oferente cinco (5) puntos. Para su acreditación deberá aportarse copia del respectivo título. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación de vinculación directa con el oferente, igual o mayor a tres (3) años, se otorgará un puntaje de tres (3) puntos. Para su acreditación deberá aportarse copia del contrato laboral, afiliación al sistema de seguridad social y planilla de pago que acredita dicha antigüedad laboral. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación de certificación de capacitación como auditor en sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada expedida por entes autorizados, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos. Para su acreditación deberá aportar copia del respectivo certificado. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.

Para obtener el puntaje, el proponente debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para el **Equipo Mínimo**.

10.2.2. JEFE DE OPERACIONES (HASTA 9 PUNTOS)

El Proponente que ofrezca y acredite con su oferta las siguientes condicione para el Jefe de Operaciones, el cual servirá de enlace directo con la ETCAR, que cumpla *adicionalmente a los requisitos habilitantes*, se le asignarán hasta 9 puntos, así:

- Acreditación de competencias laborales en ajustar plan de seguridad de acuerdo con metodología técnica expedido por el SENA, se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos. Para su acreditación deberá aportar copia de la certificación. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación como Auditor ISO 18788, se le otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos. Para su acreditación deberá aportar copia de la acreditación expedida por ente certificador. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.

Para obtener el puntaje, el proponente debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para el **Equipo Mínimo**.

10.2.3. GUARDAS BILINGÜES (HASTA 10 PUNTOS)

El proponente que se comprometa que en el caso que llegaré ser adjudicatario del presente proceso, vinculará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por lo menos seis (6) guardas bilingües certificados en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, portugués o italiano se le otorgaran diez (10) Puntos. El proponente que no realice ningún ofrecimiento se le otorgarán 0 puntos.

Lo anterior se demostrará con la manifestación que haga el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento.

Nota: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, y que realice el ofrecimiento aquí descrito; deberá acreditar antes del inicio de ejecución del respectivo contrato Certificado de nivel de dominio del idioma extranjero.

10.2.4. ESPECIALISTA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (HASTA 20 PUNTOS)

El Proponente que ofrezca y acredite con su oferta las siguientes condiciones para este profesional, el cual servirá de enlace directo con la ETCAR, que cumpla *adicionalmente a los requisitos habilitantes*, se le asignarán hasta 20 puntos, así:

- Acreditación de experiencia específica mínima de tres (3) años adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes, como coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo posterior a la fecha de expedición de la licencia de prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo se le otorgará diez (10) puntos. Para su acreditación deberá aportar copia de las certificaciones que acrediten la experiencia. Al proponente que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación como evaluador de competencias laborales expedido por el SENA, se otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos. Para su acreditación deberá aportar copia de la certificación. A la oferta que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.
- Acreditación de posgrado adicional relacionado con sus funciones en el sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo, se otorgará seis (6) puntos. Para su acreditación deberá aportar copia del respectivo título expedido por Institución Educativa de educación superior. Al proponente que no acredite este requisito se le asignará cero (0) puntos.

Para obtener el puntaje, el proponente debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para el **Equipo Mínimo**.

Nota: En el caso de que el proponente como requisito habilitante acredite para el cumplimiento del perfil del Especialista en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión a un Profesional universitario graduado en seguridad y salud en el trabajo, se le aceptará como

acreditación de éste factor ponderable un posgrado ó especialización que éste ostente relacionado con sus funciones en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

10.2.5. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE UN (1) SUPERVISOR (HASTA 15 PUNTOS)

La Escuela Taller Cartagena de Indias cuenta con un sistema de cámaras que le permite garantizar el control y seguimiento del recaudo y la custodia de los bienes que se encuentran en el almacén ubicado en el Castillo de San Felipe de Barajas y en otros de sus bienes bajo su administración. Este sistema es monitoreado por un guarda con especialización en Medios Tecnológicos suministrado por la empresa de vigilancia que preste el servicio a la ETCAR, al cual le hace seguimiento el supervisor asignado a esta zona. Por lo anterior, la entidad requiere un supervisor con estudios profesionales en áreas afines en electrónica o sistemas de seguridad electrónica en capacidad de atender cualquier novedad que se presente en el sistema y que afecte el control y seguimiento de los Bienes bajo la administración de la entidad.

Al proponente que ofrezca un supervisor con la siguiente formación académica adicional, se le otorgaran hasta 15 puntos de acuerdo con los siguientes criterios.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Profesional en ingeniería electrónica o de telecomunicaciones o de sistemas con matrícula profesional vigente.	7 PUNTOS
Experiencia adicional con empresas de vigilancia debidamente autorizadas de cinco (5) años.	4 PUNTOS
Posgrado relacionado con Tecnologías de la información	4 PUNTOS

Al oferente que no realice este ofrecimiento se le asignarán cero (0) puntos.

Para obtener el puntaje, el proponente debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para el **Equipo Mínimo.**

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1° estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el reciente Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

«Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de

Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

10.4. VINCULACIÓN LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

10.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

10.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

Por lo que a los proponentes del proceso a los cuales se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se les descontará de su ponderación 2 puntos, con excepción de aquellos actos administrativos sancionatorios que sean objeto y medios de control jurisdiccional.

10.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor de La ETCAR, con NIT 800.169.265-3, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el

proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de La ETCAR. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR, NIT. **800. 169.265-3.**

Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

11.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del 30% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor del 30% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más.
c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más.

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La póliza deberá contar como mínimo con la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.2. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

11.2.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la **ETCAR**, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

a) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por valor de 400 SMMLV, la cual tendrá una vigencia igual al periodo de ejecución del Contrato, sin que en ningún caso la cuantía sea inferior a la solicitada (400 SMMLV).

b) Amparo: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La póliza deberá contar como mínimo con la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La ETCAR realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO		ETCAR INCLUIDA EN EL ACUERDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: El Salvador, Guatemala, y Comunidad Andina.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por el Director General de la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre La ETCAR y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
  Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2– Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Escuela Taller Cartagena de Indias -ETCAR ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se establecen la siguiente matriz, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza, por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la ETCAR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

CLASE	GENERAL	GENERAL
Fuente	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Financiero
¿Qué puede pasar y como puede ocurrir?	Fluctuación del precio de algunos servicios, que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Que el contratista no cuente con los recursos suficientes para el sostenimiento de la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia	Incumplimiento del objeto	Incumplimiento del objeto
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿QUIEN ASUME EL RIESGO?	Contratista	Contratista
¿TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?	Aceptar el riesgo y mitigarlo, mediante comunicación escrita con el proveedor, que permita establecer fluctuaciones y tomar medidas del caso.	Transferir el riesgo mediante las cláusulas excepcionales.
IMPACTO DESPUES DEL TRTAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.	Supervisor	Supervisor

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO	Puede implementarse durante la ejecución del contrato.	Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
MONITOREO Y REVISION	El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo, analizando todos los aspectos antes que se realice el pago.	El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución del contrato
CLASE	GENERAL	GENERAL
Fuente	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Financiero	Regulatorios
¿Que puede pasar y como puede ocurrir?	Variaciones en las tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	Imposición de nuevos tributos o reformas tributarias.
Consecuencia de la ocurrencia	Incumplimiento el plazo y el objeto contractual, y desequilibrio económico del contrato	Incremento del monto del contrato. Aumento en la base a tributar.
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	bajo	bajo
QUIEN ASUME EL RIESGO?	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?	Realizar correcto estudio económico y seguimiento permanente al comportamiento del mercado.	Informar y aclarar requisitos y el documentos para pago oportuno
IMPACTO DESPUES DEL TRTAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.	Contratista	Supervisor

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO	Durante la ejecución del contrato.	Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
MONITOREO Y REVISION	El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo, analizando todos los aspectos antes que se realice el pago.	El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución del contrato
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Planeación
TIPO	Operacional	Tecnológico
¿Que puede pasar y como puede ocurrir?	Ocurrencia de accidentes laborales	Existencia de condiciones climáticas, ambientales anormales, de orden público o de fuerza mayor que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.
Consecuencia de la ocurrencia	Incremento en tramites administrativos y legales, suspensión de actividades hasta nueva orden o se cuente nuevamente con el personal calificado.	El Incumplimiento del Objeto Contractual, retraso en la ejecución de obra
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	bajo	bajo
QUIEN ASUME EL RIESGO?	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?	Seguimiento al cumplimiento de afiliaciones y pagos a ARL.	Establecer cronograma de reuniones, visitas a campo, ajuste de cronograma de obra
IMPACTO DESPUES DEL TRTAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.	Contratista	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO	Durante la ejecución del contrato.	Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

MONITOREO Y REVISION	El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo.	El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución del contrato

Tabla- CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 Y 10	**Riesgo Extremo**
6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Proyectó:

Requisito Técnicos:
Luz Adriana Martínez Ocampo – Asesor Administrativo

Requisitos Jurídicos:
Roselyn Montero – Asesor Jurídico
Revisó: Shirley Tuñón – Asesor Jurídico

Requisito Financieros:
Alejandro Figueroa Polo – Asesor Financiero